

99 98

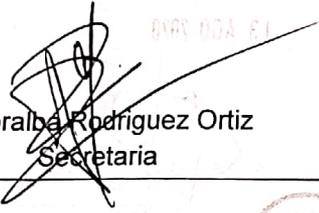
CONSTANCIA: 1) Del 21 al 27 de agosto de 2019, corrió el termino en silencio del auto 16 de agosto de 2019 (fl. 71 c. único).

Días Hábiles: 21, 22, 23, 26 y 27 de agosto de 2019.

2) del 30 de julio al 28 de agosto de 2019, corrió el termino de veinte (20) días después de consumado el secuestro (fl 67 cuad. Único), que disponia cualquiera de las partes para presentar avalúo, el mismo fue presentado de manera oportuna.

Días Hábiles: 30,31 de julio, 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de agosto de 2019.

A Despacho para resolver. 16 de junio de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

Para información del proceso y entregar correspondencia en:

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08

Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00058– 00

Asunto : 1) téngase en cuenta.
2) corre traslado de avalúo

Armenia, 12 AGO 2020

1) En atención a la constancia secretarial No. 1, se tiene que la parte ejecutada guardo silencio respecto del auto que agrego el despacho comisorio (fl 71 cuad. Único).

2) Atendiendo la constancia secretarial No. 2 que antecede y visto la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (fl. 95. C. unico), se observa que si bien es cierto, en auto de fecha 16 de agosto de 2019 (fl. 71 c. único) se le informo a la abogada citada que no se le daría tramite al avalúo catastral; a la fecha tenemos que, el bien se encuentra debidamente secuestrado y el avalúo se presentó dentro del término para hacerlo, por tanto:

Del avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi sobre el bien identificado con matricula inmobiliaria Nro 280-96258 (fl 21-23 cuad. Único), se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte interesada del avalúo

PP
catastral que incrementado en un 50% equivale a la suma por valor de \$177.967.500= (fl 52 cuad. Único) (Artículo 444 numeral 2 y 4 del CGP).

Notifíquese.


KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

